

Código 03/2012/05 PRO	<b>PRORROGA LICENCIA URBANISTICA</b>
<b>Descripción</b>	Tramitación de todo el proceso administrativo desde la entrada en Urbanismo de la solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras contempladas en un expediente de licencia o de comunicación previa, hasta su concesión o denegación.
<b>Destinatario</b>	El titular de una licencia urbanística en vigor, tiene derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de comienzo como del plazo de finalización de las obras si la solicitan de forma justificada y, en todo caso antes de agotarse los plazos establecidos. La obtienen, en virtud de la ley, por la mitad del plazo que se trate otorgado inicialmente.
Responsable del proceso	<b>SERVICIO DE URBANISMO</b>
<b>Horario consulta administrativa</b>	Lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas.
<b>Horario atención consulta técnica</b>	Lunes, miércoles y viernes de 10,00 a 14,00 horas.
<b>Dirección:</b>	Ajuntament de Calvià. Calle Julià Bujosa Sans, alcalde, nº 1. 07184. Calvià. Mallorca.
<b>Teléfono / Fax</b>	971.13 91 05 / 971.13 91 54
<b>Cuenta correo electrónico (*)</b>	<a href="mailto:urbanisme@calvia.com">urbanisme@calvia.com</a> (*) para aportar documentos requeridos.
<b>Forma de obtención</b> Dónde dirigirse/Horario	Servicio de Atención al Ciudadano de Calvià. Lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas.
<b>Documentación a aportar con la solicitud</b>	Instancia de solicitud. Certificado del director de la obra, donde especifique las obras pendientes de realizar, e incluya el presupuesto actualizado desglosado por capítulos de tales obras. Fotografías donde se aprecie el estado de ejecución de las obras. Abono de la Tasa correspondiente, (previamente a la concesión de la prórroga)
<b>TRIBUTOS</b>	
TASA	<b>2,35</b> % del presupuesto actualizado y real pendiente de ejecutar en concepto de Tasa por el otorgamiento de licencias. <b>0,55</b> % sobre la cantidad resultante de la operación anterior en concepto de Tasa por expedición de documentos administrativos.
<b>PROCEDIMIENTO</b>	
<b>Forma de inicio</b>	A petición del interesado.
<b>Plazo de tramitación</b>	La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 3 meses, (un mes y medio en el caso de declaración de interés autonómico), sin perjuicio de la procedencia de la interrupción del plazo en los términos que fija el artículo 22 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
<b>Órgano resolutorio</b>	El Alcalde.
<b>Efectos silencio administrativo</b>	Silencio administrativo negativo, (Ley 8/2013, de 26 de junio) Transcurrido el plazo se podrá entender otorgada la prórroga solicitada. En ningún caso se pueden considerar adquiridas por silencio administrativo facultades urbanísticas que contravengan la legislación, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico.

RECURSOS	Reposición y/o Contencioso-Administrativo.
<b>Plazo interposición Recursos</b>	Reposición: 1 mes desde el día siguiente de la notificación al interesado. Contencioso-Administrativo: 2 meses desde el día siguiente de la notificación del acto o de la resolución del de reposición.
<b>Órgano resolutorio Recursos</b>	Reposición: El alcalde. Contencioso-Administrativo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

## **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO Y VIBRACIONES**

En las zonas de gran afluencia turística definidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears, entre los días 1 de mayo y 31 de octubre de cada año el horario de trabajo estará comprendido entre las 10.30 y las 13.00 horas los días laborables, de lunes a viernes. (El resto del año el horario de trabajo estará comprendido entre las 9 y las 18 horas los días laborables, de lunes a viernes, y entre las 10 y las 18 horas los sábados).

La anterior prescripción de limitación horaria sólo será exigible en aquellas obras que, por su entidad o naturaleza, impliquen la utilización de medios mecánicos o herramientas de trabajo que, por sus propias características y, con independencia de la su inclusión o no en los anexos del Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, producen ruidos o vibraciones molestas de difícil o imposible corrección, como pueden ser martillos neumáticos, compresor, picadoras, grúas, excavadoras, hormigoneras, sierras mecánicas, perforadoras, vehículos pesados y otros similares; ya que todos estos emisores acústicos tienen un nivel de potencia acústica (Lw) muy superior a los límites establecidos en esta Ordenanza, por lo que se considera necesario establecer medidas de prevención de la contaminación acústica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y la disposición adicional única del Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el cual se regulan las emisiones sonoras al entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

## **INFORMACIONES DE INTERES**

Salvo condición específica, el plazo máximo para comenzar las obras es de seis meses, y el plazo para acabarlas es de tres años.

La licencia urbanística se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La licencia urbanística caduca si, al acabar cualquiera de los plazos establecidos o las prórrogas correspondientes, no se han comenzado o no se han terminado las obras.

Es obligatoria la exhibición en el sitio de la obra de un cartel informativo.

El cartel de obra se podrá solicitar una vez autorizada la licencia de obra y el proyecto de ejecución.

No se entregará ningún tipo de documentación en relación a un expediente en tramitación a persona distinta del promotor, sin la correspondiente autorización por parte de éste.

## **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:

1.- Sus datos se incorporarán a un fichero de datos personales, denominado "*Licencias de obra y Planeamiento*", del que es responsable el Ajuntament de Calvià, cuya finalidad es la tramitación del proceso administrativo relativo a la concesión o denegación de las solicitudes y trámites de licencias de obra, información urbanística y planeamiento.

2.- Cesiones de datos a terceros: a) Otras administraciones u organismos públicos de acuerdo con lo previsto en la ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas. b) Cualquiera persona que acredite interés legítimo, habida cuenta del carácter público de las licencias de obra y del planeamiento urbanístico.

3.- El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la ley orgánica 15/1999, es el Servicio de atención al ciudadano del ayuntamiento de Calvià, sito en calle Julià Bujosa Sans, batle, número 1, 07184 Calvià. Mallorca.